



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**6278**      *Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 863/2015*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra los obligados al pago Doña MARÍA FONOLLAR CANO con D.N.I. 41361595M y Don MICHAEL ANDRE MOUILBEAU con N.I.E. X0238335D, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos los obligados al pago Doña MARÍA FONOLLAR CANO con D.N.I. 41361595M y Don MICHAEL ANDRE MOUILBEAU con N.I.E. X0238335D habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad de los deudores, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 20734 TOMO 3896 LIBRO 1057 FOLIO 173 CALVIÀ Nº1.

URBANA: NÚMERO UNO DE ORDEN.- Vivienda A situada a la izquierda de la íntegra, mirando a la fachada desde la Avenida Neptuno, por donde tiene su acceso, en la urbanización El Toro, término de Calvià. Se compone de planta baja, que consta de recibidor, distribuidor, estar comedor, aseo, cocina, coladuría y terraza cubierta en parte, con una superficie de SESENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y NUVE DECÍMETROS CUADRADOS y en planta primera, en la que se ubican tres dormitorios, baño y terraza, mide CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Tiene en total una superficie de CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y linda: por frente, Oeste, con la Avenida Neptuno; por la izquierda, Norte con el solar 535; por fondo, Este, con zona verde; y por la derecha, Sur con la otra vivienda de la íntegra, letra B, número dos de orden. Es anexo a esta vivienda el uso y aprovechamiento de una porción de jardín que lo circunda por Norte, Este y Oeste, que se delimita por la proyección perpendicular, a los lindes Este y Oeste de la línea imaginaria que constituye el muro o pared divisoria entre ambas viviendas, pudiendo el titular de esta vivienda ejercitar de forma excluyente el derecho de uso y aprovechamiento de dicha porción de jardín, con la obligación de mantenerla en buen estado de limpieza, cuidado y atención, con el solo destino de zona ajardinada y paso. Su cuota es del cincuenta por ciento.

DERECHO DE LOS DEUDORES SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: casados en separación de bienes, disfrutan del pleno dominio de una mitad indivisa cada uno de ellos de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 22 de diciembre de 1994 ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Miguel Tomás Sorell.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; Tasa de Entrada de Vehículos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014; y Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Importe del principal de la deuda    3.202,70 €  
Recargos de apremio ordinario    640,55 €  
Intereses de demora    411,36 €  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento    250,00 €  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS    4.504,61 €

A deducir la cantidad de 32,59€ por diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito o de depósito.

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **4.472,02€.**

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià número 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià., Calvià, a 24/02/2015, El Tesorero, Jefe del Servicio de Recaudación., Don Sebastià Vicens i Pons.”



Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calvià a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calvià, a 08 de abril de 2015

**La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Doña Cristina Tugores Carbonell.

El Tesorero  
Jefe del Servicio de Recaudación.  
Sebastià Vicens i Pons

